

Cartilla inFORMATIVA

Indemnización por Años de Servicio



Marco Legal



El Código del Trabajo chileno -en su artículo 163- contempla una indemnización de un mes (30 días) por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses; imponiendo un tope de 11 meses (330 días) como máximo para indemnización por años de servicio (IAS) y sólo si se trata de algunas causales específicas. El retiro voluntario, por ejemplo, no contempla IAS.

A su vez, el artículo 172, define la remuneración como *“toda cantidad que estuviere percibiendo el trabajador por la prestación de sus servicios al momento de terminar el contrato, ... con exclusión de la asignación familiar legal, pagos de sobretiempo y beneficios o asignaciones que se otorguen en forma esporádica o por una sola vez al año”*. Marcando eso sí, un tope de UF90 como valor máximo a considerar como remuneración.

Nuestro Sindicato Regional ha trabajado desde hace más de 10 años en este tema; y hemos logrado estructurar un conjunto de medidas que mejoran las condiciones legales; y que hacen justicia a los años de trabajo.

En caso de Retiro Voluntario (Art.37 del C. Colectivo)

- Cada año existen 3 cupos para trabajadores con 15 o más años de servicio, que pueden presentar su Renuncia Voluntaria -a través del Sindicato- y recibir una IAS por todos los años de trabajo, sin los topes establecidos por ley. (Art.37, letra b del C. Colectivo).
- Cada año existen otros 5 cupos para trabajadores con 20 o más años de servicio y con edades entre 58 a 60 años para mujeres y de 63 a 65 años para hombres; quienes al presentar su renuncia -a través del Sindicato- en los tramos etarios indicados reciben una IAS por todos los años de trabajo sin topes legales. (Art.37, letra a del C. Colectivo).
- El Sindicato ha definido un procedimiento para asignación de los cupos.

En caso de Despido. (Según Carta Reconocimiento de Situaciones de Hecho vigente)

- Si la causal definida para el finiquito es **“Necesidades de la Empresa”** aplica una IAS por todos los años trabajados, más un 8% adicional por sobre las IAS. Además, se contemplan los adicionales de un Bono Salud equivalente a UF 6,146 por seis meses, Seguro Complementario de Salud por 6 meses y el pago del Bono Anual proporcional a la fecha de despido.
- Si la causal definida es el **“Mutuo Acuerdo”** aplican los mismos adicionales definidos para la causal anterior, pero el porcentaje adicional será de un 16% por sobre las IAS.

En caso de Defunción. (Arts. 37, 38 y 39 del C. Colectivo)

Por defunción del trabajador o trabajadora, la IAS completa es pagada a la familia, previa presentación del documento de Posesión Efectiva. Aplica además una Cuota Mortuoria y un Aporte para gastos funerarios.